

Memoria explicativa de la inversión en su faceta turística, en la que se incluirá un estudio económico-financiero del Proyecto y su plan de financiación.

En caso de concesión, solicito que la subvención sea ingresada en la cuenta nº \_\_\_\_\_ del Banco o Caja de Ahorros \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ Calle \_\_\_\_\_ En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199 \_\_\_\_\_ EL PETICIONARIO,

Fdo.:

**ANEXO II**

Municipios incluidos en el Programa Operativo de Málaga y su área de influencia:

Alhaurin el Grande.	Málaga.
Alhaurín de la Torre.	Marbella.
Almogía.	Mijas.
Benalmadena.	Rincón de la Victoria.
Casabermeja.	Torremolinos.
Cártama	Totalán.
Fuengirola.	

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante la cual se declara de utilidad pública el Monte: Grupo de Montes de El Almendra, constituido por las parcelas que se citan.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Examinado el expediente sobre Declaración de Utilidad Pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo de Utilidad Pública del Monte "Grupo de Montes de El Almendra" formado por las parcelas denominadas "Dehesilla Municipal", "Sierra de la Abuela y Molino Patrón" y "Ruinas del Castillo", pertenecientes al Ayuntamiento de El Almendra (Huelva) y sitas en su término municipal.

CONSIDERANDO que por la Corporación Municipal de El Almendra el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día de Abril de 1.990, adoptó el acuerdo de solicitar la declaración de Utilidad Pública de las parcelas citadas, que forman el "Grupo de Montes de El Almendra", que son de su propiedad, y su posterior inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, así como que dicho monte reúne las condiciones previstas en los apartados B, C, y F del artículo 25 del vigente Reglamento de Montes.

CONSIDERANDO que por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva se redactaron las oportunas propuesta y memoria donde se recogen todos los datos inherentes al monte a catalogar, justificándose la utilidad pública del mismo, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de Montes. Dicha propuesta ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Desarrollo Forestal.

CONSIDERANDO que en el apartado c) del artículo 40 del Reglamento de Montes se establece que deberán ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública todos aquellos que en lo sucesivo sean declarado de Utilidad Pública, en virtud de los artículos 21 y 26 al 29 del mismo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

VISTOS la Ley 2/92 de 15 de Junio, Forestal de Andalucía, la

Ley de Montes de 8 de Junio de 1.957, su Reglamento, aprobado por Decreto de 22 de Febrero de 1.962, la Orden de 21 de Mayo de 1.987, sobre delegaciones en el Presidente del I.A.R.A., el artículo 10.2 del Decreto 206/91, de 11 de Noviembre y la Orden de 7 de Febrero de 1.992, por la que se atribuyen las competencias delegadas o desconcentradas a los órganos actuales de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

**HE RESUELTO:**

1.- Que se declare de Utilidad Pública el monte denominado "Grupo de Montes de El Almendra" constituido por las parcelas "Dehesilla Municipal", "Sierra de la Abuela y Molino Patrón" y "Ruinas del Castillo", de la propiedad del Ayuntamiento de El Almendra, provincia de Huelva, y sito en su término municipal.

2.- Que se incluya en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Huelva con los siguientes datos:

**DENOMINACION:**

"Grupo de Montes de El Almendra", constituido por las siguientes parcelas:

- A) Monte "Dehesilla Municipal".
- B) Monte "Sierra de la Abuela y Molino Patrón".
- C) Monte "Ruinas del Castillo".

- Provincia: Huelva.
- Término Municipal: El Almendra.
- Partido Judicial: Ayamonte.
- Pertenencia: Ayuntamiento de El Almendra.
- Número: AN-HU-8/IARA (provisional).

**DATOS REGISTRABLES:**

REGISTRO	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA Nº	INSCRIPCION	FECHA
AYAMONTE	403	23	220	1.197	18	19/09/62
"	403	23	224	1.198	18	19/09/62
"	403	23	228	1.199	18	19/09/92

**SUPERFICIES**

La superficie del "GRUPO DE MONTES DE EL ALMENDRO" es:

Superficie de Utilidad Pública.....	543-72-39.
Superficie de enclavados.....	23-40-20.
Superficie Total.....	567-12-59.

Y su descomposición entre las tres parcelas que lo forman es la siguiente:

- Parcela A: Monte "Dehesilla Municipal":
 

Superficie de Utilidad Pública.....	513-68-39 Ha.
Superficie de doce enclavados.....	23-34-20 Ha.
Superficie total.....	537-02-59 Ha.
- Parcela B: Monte "Sierra de la Abuela y Molino Patrón".
 

Superficie de Utilidad Pública.....	16-70-00 Ha.
Superficie de enclavados.....	-- -- -- Ha.
Superficie total.....	16-70-00 Ha.
- Parcela C: Monte "Ruinas del Castillo".
 

Superficie de Utilidad Pública.....	13-34-00 Ha.
Superficie de enclavados.....	0-06-00 Ha.
Superficie total.....	13-40-00 Ha.

Los doce enclavados de la parcela A son los siguientes:

ENCLA.Nº	DENOMINACION	PROPIETARIO	SUP. ESTIMADA (HA.)
1.-	-Huerta de la Zarza	-Juan Rebollo Barba	2-54-06.
2.-	-Cercado de la Señorita	-M. Medero	3-17-58.
3.-	-Cerca de Garganta Fría	-Diego Vazquez Dguez.	2-54-06.
4.-	-Cercado de la Lechera	-Hdros. Sebastian Martín Limón	1-90-55.
5.-	-Cercado de D. Bernabé	-Hdros. Manuel Mateo Rodríguez García	0-47-64.
6.-	-Cercado de Malpastoso	-Hdros. Juan de la Cruz Silgado Martín	0-31-76.
7.-	-Cercado en Malpastoso	-Hdros. Juan Gómez Permosiño	1-90-55.
8.-	-Cercado en Malpastoso	-María Pérez Silgado	2-54-06.

9.-	-Cercado en Malpastoso	-M <sup>a</sup> Rosario Domínguez González.	1-27-03.
10.-	-Cercado en Malpastoso	-Miguel Rguez. Gómez	3-17-58.
11.-	-Huerto de los Perales	-Juan Gómez Romero	2-22-30.
12.-	-Huerta de la Ramoncilla	-María Rodríguez Domínguez	1-27-03.

La parcela B no tiene enclavados reconocidos.

La parcela C tiene un enclavado:

1.-	-Ruinas del Molino	-José Limón	0-06-00.
-----	--------------------	-------------	----------

#### LIMITES:

##### - Parcela A:

Norte: con la finca de José Celorico Palma, Ana Ortega García y otros.

Este: con camino de El Almendro a Tharsis, finca de Juan Rebollo Barba y Cañada de la Zarza.

Sur: con finca de Emiliano Rodríguez Rodríguez, Callejón y finca de Sebastian Correa Domínguez, Santos Rodríguez Domínguez, José Martín Domínguez, Antonio Martín Yáñez y Manuel Martín González.

Oeste: con finca de Juan y Gaspar Limón Gómez, Sebastian Gómez Domínguez y Domingo Pérez Silgado.

##### - Parcela B:

Norte: con finca de Juana Yáñez Gómez e hijos, Blas Vázquez Domínguez, Manuel Ponce Mora, Teresa Rodríguez, Alfonso y Manuel Rodríguez Rodríguez.

Este: con finca de Juana Yáñez Gómez e hijos.

Sur: con término de Villanueva de los Castillejos.

Oeste: con Camino del Patrón, finca de Domingo Martín Vázquez y Arroyo Molino Patrón.

##### -Parcela C:

Norte: con finca de Sebastián Gómez Gómez y Camino de Piedras-Alba.

Este: con finca de Dámaso Rodríguez Oría y Ana Ortega García.

Sur: con finca de M<sup>a</sup> Jesús Gómez Vázquez, Gaspar Rodríguez Martín y término de Villanueva de los Castillejos.

Oeste: con finca de Antonio Estevez Capilla y Arroyo de la Ramoncilla.

#### ESPECIES PRINCIPALES:

Arbóreas: Q. ilex; P. pinea; E. camaldulensis; E. glóbulus.

Matorral: Cistus Ladanifer; C. monspeliensis; C. salvifolius; C. crispus; C. populifolius; Nerium oleander; Dafne gnidium; Erica arborea; E. australis; Lavandula stoechas; Ulex europaeus; Nirtus communis; Phlomis purpurea.

#### SERVIDUMBRES, CONDOMINIOS, OCUPACIONES Y OTRAS CARGAS:

Las tres parcelas estuvieron afectadas por el consorcio número de Elenco H-3.036, que fue rescindido.

En la parcela A se tienen las ocupaciones de la carretera de Villanueva de los Castillejos a Puebla de Guzmán y la del Camino Viejo de Villanueva a Alosno.

Asimismo, en las parcelas A y C existen las servidumbres de paso de varios caminos.

No hay ninguna otra carga en las parcelas citadas no habiendo constancia de ninguna en la B.

3.- Contra esta Resolución podrá Interponerse recurso Ordinario en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de los demás recursos que en Derecho procedan.

Sevilla, 31 de marzo de 1993.- El Presidente, Fernando Cirria Parras

## CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 26 de mayo de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Industrial, Damas, S.A.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Damas, S.A. (Código de Convenio número 7100022), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 24 de mayo de 1.993, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 7 de mayo de 1.993, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1.980 de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, modificado por la Orden de 24 de febrero de 1.992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

#### RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 1993.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE DAMAS, S.A. Y SUS TRABAJADORES, SUSCRITO EN 1.993 ENTRE LA DIRECCION EMPRESARIAL Y LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL.

#### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ART.1: Ambito de aplicación, funcional, personal y territorial:

El presente Convenio Colectivo afecta a la empresa DAMAS, S.A. y a su personal, siendo de aplicación a todos los centros de trabajo de la empresa radicados en las provincias de Huelva y Sevilla, regulando las relaciones laborales entre ambas partes y afectando a la totalidad de las plantillas de personal que presten sus servicios en los centros de trabajo indicados, o que ingresen en los mismos durante el periodo de vigencia establecido en los artículos siguientes, quedando únicamente exceptuados:

- El personal sanitario, por las características especiales que concurren en la realización de sus servicios.
- Las personas excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores.
- El personal subrogado de la empresa J. Tejero y Cía, S.R.C.
- El personal subrogado de la empresa La Estrella, S.A. de Automóviles.

ART.2: Duración y vigencia:

El presente Convenio entrará en vigor, con efectos retroactivos, el día 1 de Enero de 1.993, cualquiera que sea la fecha de su registro ante la Autoridad Laboral o de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Su vigencia será de un año, es decir, hasta el día 31 de Diciembre de 1.993 inclusive.

ART.3: Denuncia y prórroga:

El presente convenio, llegado su vencimiento, se prorrogará tácitamente por años sucesivos, si no mediare denuncia alguna por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 30 días, respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

La denuncia se formulará, bien por ambas partes de común acuerdo, dirigiendo escrito al efecto a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, bien por una parte dirigiendo escrito a la otra parte y a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, poniendo de manifiesto tal denuncia de convenio.